

SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 5 de enero de 2023.- Doy cuenta al señor Juez (E.) con la solicitud presentada por la abogada FLOR MILENA RUIZ MONTERO, en calidad de apoderada judicial de la señora BLANCA MARÍA ARGOTE VELASCO, tendiente a que se incorporen los apellidos completos de la señora en mención y su número de identificación, en la providencia a través de la cual, se adjudicó el bien inmueble identificado a folio de matrícula inmobiliaria N° 120-7192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía. Sírvase proveer.

JESÚS ALBERTO SANDOVAL
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA - EL BORDO, CAUCA
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 318 611 8813

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 04

Patía - El Bordo, Cauca, cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF.- PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-1999-00120-00
Causante: ISMAEL RODRÍGUEZ IJAJI

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que, se recibió en el correo electrónico institucional, un memorial suscrito por la abogada FLOR MARÍA RUIZ MONTERO, en calidad de apoderada judicial de la señora BLANCA MARÍA ARGOTE VELASCO, a través del cual manifiesta que, mediante sentencia de 13 de octubre de 2000, se adjudicó el bien inmueble identificado a folio de matrícula inmobiliaria N° 120-7192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, a la señora BLANCA MARÍA ARGOTE VELASCO, cónyuge del causante ISMAEL RODRÍGUEZ IJAJI, y a los herederos del mismo. Sin embargo, la citada señora, fue incluida en la parte resolutive de la providencia como BLANCA MARÍA ARGOTE, sin agregar su segundo apellido, lo cual provocó que en la anotación N° 009 del certificado de libertad y tradición, no se encuentre completamente identificada. Por lo anterior, solicita que se incluya el segundo apellido de la señora BLANCA ARGOTE con su documento de identificación, para que sea posible realizar la respectiva corrección de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía.

A efectos de resolver la petición antes descrita, cabe recordar, que mediante providencia de fecha 13 de octubre de 2000, proferida dentro del proceso de SUCESIÓN N.º 19-532-31-84-001-1999-00120-00, se resolvió impartir aprobación al trabajo de partición adicional presentado el día 20 de septiembre de 2000 por el señor CUSTODIO ALBERTO VILLADA ENCISO, en su condición de partidor, a través del cual, se adjudicó el bien inmueble del causante ISMAEL RODRÍGUEZ IJAJI, en favor de la cónyuge sobreviviente BLANCA MARÍA ARGOTE y otros; y se ordenó su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía.

Revisado el certificado de libertad y tradición, se observa que en efecto, en la anotación N° 009 la señora BLANCA MARÍA ARGOTE aparece sin su segundo apellido y sin su

número de documento de identificación. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, que a la letra dice:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el presente caso, existe un error por omisión en la identificación completa de una de las adjudicatarias, cuya inclusión no altera de manera alguna el sentido de la decisión; de manera que, se ordenará la respectiva corrección.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el ordinal primero de la parte resolutive de la providencia de fecha 13 de octubre de 2000 proferida dentro del PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-1999-00120-00, incluyendo los nombres y apellidos completos de la señora BLANCA MARÍA ARGOTE VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.592.378.

SEGUNDO. OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, a fin de que se realice la corrección respectiva.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada FLOR MILENA RUIZ MONTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.289.955 y tarjeta profesional N° 314.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso para los fines del poder que le fue conferido por la señora BLANCA MARÍA ARGOTE VELASCO.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Juez (E.)